



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

"40° aniversario de la recuperación democrática en
la Universidad Nacional del Sur"

RESOLUCION DDCS 010/2025

Expediente 2724/2024

Bahía Blanca, 3 de febrero de 2025

VISTO:

El Reglamento para la Prestación de Servicios Externos de la U.N.S. (Res. CU-245/93 y modificatorias);

La Resolución CSU 760/22, que reglamenta el procedimiento para la liquidación de las asignaciones para el personal que participe en la ejecución de Servicios Externos de la U.N.S.;

La Resolución DCS 384/24 que aprueba el convenio específico de colaboración para la Capacitación de Teleoperadores de emergencias médicas;

La Resolución DCS 448/24, que designa el equipo docente capacitador de teleoperadores;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso e) de la Res. CU-245/93, incluye a los Consultorías, auditorías y asesoramientos externos, así como trabajos de investigación pura o aplicada que persigan la obtención de resultados originales, dentro de los servicios a terceros que presta la Universidad Nacional del Sur;

Que la Med. María Alejandra SCHRO (Legajo 16330 - DNI 33.717.100), participa en la capacitación de teleoperadores de los servicios 107 y 109;

Que la actividad docente previamente detallada se ejecutó de acuerdo al Reglamento para la Presentación de Servicios Externos de la UNS, canalizándose mediante la Fundación de la UNS;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DECANO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer los servicios prestados por la Méd. María Alejandra SCHRO (Legajo 16330 - DNI 33.717.100), por el cumplimiento de su actividad a teleoperadores de emergencias médicas, durante el período que va del 1° de enero al 28 de febrero de 2025.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**“2024 - 30º Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”**

ARTÍCULO 2º: En virtud de los servicios prestados, Méd. María Alejandra SCHRO percibirá una asignación especial por productividad no remunerativa, no bonificable y no computable a los efectos del cálculo del sueldo anual complementario de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) por ambos meses, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CSU 760/22.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Fundación de la UNS (FUNS) la transferencia de los fondos para el pago de la asignación indicada en el artículo precedente, que deberá imputarse a la cuenta N° 21122131, DP. MBB. Capacitación 107-109:

ARTÍCULO 4º: Incorpórese al Expediente 2724/2024. Pase a la Fundación de la UNS. Tomen razón la Dirección Gral. de Economía y Finanzas y la Dirección Gral. de Personal (Área Haberes). Cumplido, archívese.